

EL LIBERAL

PERIODICO SEMANAL

DEFENSOR DE LOS INTERESES GENERALES DE LA REGION

| | | | | |
|-----------|---|--|---|------------|
| AÑO VI | PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En Amposta: en la Administración En Tortosa: Imprenta del "Diario," | Amposta 17 Julio de 1910 REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SAN JOSÉ, 18 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Trimestre adelantado UNA peseta Anuncios y comunicados, precios convencionales | NUM 225 |
|-----------|---|--|---|------------|

Jefatura de Fomento

Presidencia del Consejo de Agricultura y Ganadería de la provincia de Tarragona

CIRCULAR

Correspondiendo el Consejo de Agricultura y Ganadería, que me honro en presidir, á la atenta invitación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento sobre los estudios de las obras que directamente afectan á esta provincia, de conformidad con el Real decreto de 19 de Noviembre último, y con los vehementes deseos de ponerse esta Corporación en contacto con todas las Comarcas y entidades agrícolas de la provincia para conocer sus necesidades y aspiraciones, convocó con dicho fin las Asambleas que tuvieron lugar en Tortosa el 13 de Febrero último y en esta ciudad el 27 de dicho mes y año, á las que concurrieron las mas importantes entidades agrícolas, Corporaciones y demás fuerzas vivas del pais agricultor, abriéndose al efecto por este Consejo de Agricultura una amplia información en la que, con toda clase de detalles y documentos justificativos, se hizo constar sus justos deseos y reclamaciones con objeto de elevarla á los poderes públicos.

Creyó esta Corporación, que no debía limitarse su acción tan solo en apoyar las justas pretensiones de los agricultores por medio de instancias, no siempre de eficacia práctica, sino que por medio de su Presidente, acompañado de los Ingenieros agrónomos señores Valls y Oliveras, tenía que realizar en Madrid directamente cuantos esfuerzos fuesen necesarios en defensa de los intereses agrícolas que en las referidas Asambleas fueron expuestos por los concurrentes á las mismas.

Para dar, pues, esta jefatura de Fomento, cumplida cuenta del resultado de sus gestiones en la Corte, de los trabajos realizados en los distintos Ministerios, Direcciones generales, etc., etc., así como de la Audiencia que S. M. el Rey (q. D. g.) se dignó dispensarle, ha acordado este Con-

sejo de Agricultura y Ganadería, en sesión del 2 de los corrientes, convocar nuevamente para el *domingo diezysiete del mes actual, á las tres de la tarde*, en el local de este Consejo, *Plaza de Prim, núm. 7*, á todas las primeras Autoridades locales, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Juntas de extinción de las Plagas del Campo y demás entidades y personalidades interesadas en el asunto, satisfaciendo de esta suerte el deseo unánimemente manifestado de celebrar periódicamente reuniones para estrechar las relaciones entre el elemento agricultor, fomentando el espíritu rural y de Asociación, único medio de que se concentren y aunen las fuerzas vivas del país para una labor fecunda, intensa y de redención para la Agricultura.

En dicha Asamblea, que muy encarecidamente suplico á V. se digne asistir, y en caso de no serle dable tenga la bondad de designar persona que le represente, tendrá el Consejo la grata satisfacción de dar cuenta, entre otros asuntos referentes á obras, de los siguientes que han sido gestionados en Madrid, de importancia suma para la provincia.

- 1.º De la creación de la Estación Olivarera en Tortosa.
- 2.º Acerca de dotar de riegos en general á esta provincia.
- 3.º Pantano de Riudecañas y mayor utilización de las aguas del rio Francolí.
- 4.º Cumplimiento de la ley de Sindicatos y medio de que desaparezcan los obstáculos que se oponen al desarrollo de las Asociaciones agrícolas.
- 5.º Gestiones hechas para combatir las plagas del campo y obtener el jugo de la nicotina.
- 6.º Exención de tributos á los agricultores que vendan sus propios productos.
- 7.º Medios conducentes para evitar la falsificación de los productos agrícolas.
- 8.º Medios de fomentar el Crédito agrícola y las Cajas rurales; y
- 9.º Creación de Almacenes generales de Depósito.

De su reconocido entusiasmo y amor

á la Agricultura, por la que sin reparar en sacrificios de clase alguna, hemos de trabajar con la debida abnegación y sin descanso para lograr el fin que perseguimos y todos anhelamos, espera esta Jefatura y Consejo se dignará honrar con su presencia ó representación á la Asamblea que en pró de los intereses agrícolas de la provincia tengo la mayor satisfacción de convocar, rogándole al propio tiempo se digne manifestar su conformidad, por lo que de antemano se le dan las gracias más expresivas,

Tarragona 8 de Julio de 1910.

El Jefe de Fomento,
José Elías de Molins.

OBREROS PENSIONADOS

Convocatoria

En vista de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 4 del presente, que inserta la *Gaceta de Madrid*, del día 8 de los corrientes, número 189, y de conformidad con lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 27 de Mayo último, que igualmente inserta la referida "Gaceta", del siguiente día, núm. 148, este Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, invita á las Cámaras Agrícolas, Sociedades y entidades de esta provincia, que en el indicado artículo se comprenden, á que propogan á esta Corporación los obreros que juzguen puedan ser pensionados para el perfeccionamiento de sus respectivos oficios en el extranjero, con sujeción á las bases de dicho Real decreto de 27 de Mayo próximo pasado, comprendiendo para esta provincia, las siguientes industrias agrícolas:

Elaboración de aceites, UNO. En el ramo vinícola, TRES

Para ser obrero pensionado, se necesita ser español, tener diez y ocho años cuando menos y cuarenta cumplidos cuando más; justificar su calidad de obrero y su buena conducta, esta última con certificación del Alcalde del pueblo donde reside el obrero, y la edad, con certificación del Registro civil.

Los expedientes de cada uno de los obreros, con todos los documentos presentados y la relación nominal de los elegidos por este Consejo de Agricultura y Ganadería, serán remitidos al ministerio de Fomento, dentro de los tres días siguientes al de la expiración del término señalado en la presente convocatoria, conforme

dispone la regla 4.^a de la mencionada Real orden de fecha 4 del mes actual.

El término que señala este Consejo de Agricultura, para admitir propuestas de obreros pensionados para el perfeccionamiento de sus respectivos oficios en el extranjero, de que se ha hecho mención, es de quince días, contados desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, é incluyendo los festivos y feriados, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Para más datos y antecedentes, podrán dirigirse las Cámaras Agrícolas, entidades del ramo y demás personas interesadas en el asunto á la Jefatura de Fomento, Presidencia del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, Plaza de Prim, núm. 7.

Lo que se hace público por medio del "Boletín Oficial", para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, á los efectos oportunos.

Tarragona 9 de Julio de 1910.—El Jefe de Fomento Presidente, JOSÉ ELÍAS DE MOLÍNS.

PLAUSIBLE EJEMPLO

El domingo último se reunieron en la Casa Consistorial, convocados por el Alcalde D. Juan Casas, el Diputado provincial D. José Mestres, algunos concejales de éste Ayuntamiento y representaciones de la Cámara Agrícola, Cámara de Comercio y de otras entidades de la ciudad, adoptándose unánimemente el acuerdo de secundar la iniciativa concebida por el Ayuntamiento de San Sadurn de Noya, y robustecer las conclusiones votadas en la reunión de Corporaciones oficiales celebrada en aquella población el día 3 del actual, organizando en ésta una Asamblea para promover una decidida campaña que acabe con los abusos de las adulteraciones y falsificaciones de los productos agrícolas, como medida altamente beneficiosa para la salud pública y los intereses de la agricultura patria.

Para la organización de la asamblea que tendrá carácter regional, nombróse una Comisión compuesta del Concejel D. Juan Cartaña, del Diputado provincial D. José Mestres y de un representante de cada una de las Corporaciones, Cámara Agrícola, Cámara de Comercio, Unión Agrícola y Sociedad Agrícola.

Valls, Julio 11 de 1910

REMITIDO

El cuádruplo ante la justicia

II

Todo cuanto llevo escrito respecto á este asunto y lo que diga en lo sucesivo, entiéndese bien que se refiere siempre al caso de exigir la Compañía el pago de cuádruplo por exceso de superficie á la suscrita, más nunca nos hemos referido al caso de una finca que riega sin haber suscrito póliza de riego.

Para demostrar en el terreno jurídico que es improcedente el pago de cuádruplo tal como los está pidiendo la Compañía, sentaremos los razonamientos que creemos pertinentes oponer á tal pretensión.

A)—Si nos fijamos en el contexto de una póliza de riego cualquiera, veremos que se trata de un contrato bilateral, cuyas partes contratantes, son la Compañía y el regante.

A la simple lectura, se distinguen bien marcados en la confección de dicho contrato, dos

momentos distintos, que son: la *proposición* y la *aceptación* del contrato.

La *proposición* es obra pura y exclusiva de la Compañía. Esta, formula un proyecto de contrato de suministro de agua, en el que ella *habla sola*. No leeréis en ninguna línea que se hable de que las partes contratantes *han convenido*. No hay convenio alguno. La Compañía propone al regante un contrato, y mientras permanece en estado de proposición no ha nacido relación jurídica alguna; el cúmulo de relaciones jurídicas entre ambas partes, nacen en el instante en que el propietario estampa su firma debajo de lo que dice: "Aceptada por el Regante."

De lo dicho que es rigurosamente cierto y puede comprobarse con cualquier ejemplar de pólizas, se desprenden los dos correlarios siguientes: 1.^o Que quien redacta las pólizas es la Compañía. 2.^o Que el regante ni siquiera ha visto la póliza hasta que un empleado de la Compañía se la presenta para recoger la firma de aceptación.

Antes pues, de que el regante *vea* la póliza, la Compañía ha dicho, ha escrito y ha firmado que concedía á N. N. el agua para el riego de X jornales comprendidos dentro los cuatro lindes que se expresan. No se olvide que cuando firma el regante, la Compañía ha fijado ya, al redactar el contrato, el número de jornales que van contenidos dentro los cuatro lindes. Luego, si al fijar este número de jornales se ha padecido error ¿porqué se ha de imputar solo al regante, castigándole con el cuádruplo? ¿Acaso no están ambas partes contratantes por igual interesadas en evitar este error? ¿Porqué no le dá la gana á la Compañía de evitarlo al redactar la póliza? Ahí está el enigma.

Se nos objetará que prácticamente, quien fija la superficie que ha de hacerse constar en la póliza, es el regante. A lo cual contestaremos, que si ello fuese cierto, no pasaría de ser una corruptela introducida por la Compañía ó al menos consentida por la misma, pues si según el contexto de la póliza la Compañía es la que propone el contrato al regante que lo acepta, indicaría muy escaso celo y mucha dosis de negligencia el hablar por boca de ganso fiándose de los datos que otro le dá sobre un punto tan importante como es la superficie á regar; es pues más racional suponer, que quien fija y se cerciora de la exactitud de la cabida, es la Compañía, al proponer y redactar el contrato. Al que me impugne esta teoría, yo le propondré el siguiente dilema: O la Compañía al firmar el contrato *sabe* lo que firma, ó *no lo sabe*. Ningún Juez aceptaría la excusa de que no lo sabe, y si la acepta le dirá que hizo muy mal en firmar. Si lo sabe, como es de suponer, sabe que en aquella póliza hay error de cabida. ¿Porqué lo firma, sabiendo que hay error? ¿Para lucrar con tal error cobrando el cuádruplo? Yo soy el primero en no aceptar tanta bajeza de miras: no creo que se haya llegado á tanto.

Tenemos sobre el particular la íntima convicción de que la única teoría aceptable, es la de que la póliza por ser contrato bilateral obliga su contrato por igual á ambas partes contratantes; que por tanto se ha de estar y pasar por la superficie consignada en la póliza, ser mayor ó menor que la verdadera, hasta que tal póliza cese en sus efectos jurídicos por causa de rescisión; y por fin, que si en la póliza ha habido error no puede ser imputable á una sola de las partes contratantes, y de ellas, mucho menos al regante.

No faltará algún leguleyo para objetar que el cuádruplo de que tratamos *se debe* por estar previsto y establecido expresamente en la cláusula 12 de la póliza. No hemos de repetir todo lo dicho, para demostrar que el alcance de dicha cláusula no es este; si lo fuera, sería igual que aceptar la posibilidad de que en un contrato, con una cláusula, pudiese destruirse todo lo escrito con anterioridad á la misma; ó más claro;

si se ha empezado la redacción del contrato afirmando que dentro los cuatro lindes que se citan hay X jornales, no es posible admitir otra cláusula que destruya la eficacia y veracidad de la anterior. ¿Qué quiere decir pues la cláusula 12? ¿Para que está puesta? Es muy justo y racional que esté para prever y castigar el caso de un propietario que habiendo suscrito póliza para regar parte de una finca, despues ensancha la porción cultivada sin aumentar la superficie suscrita. Pero este caso nunca jamás podrá darse cuando los cuatro lindes de la póliza, son los mismos de la total finca; para darse este caso, precisa que uno de los lindes de la póliza sea *con vertiente finca*.

B)—Como bilateral que es el contrato que motiva la póliza, han de existir relaciones jurídicas mútuas y recíprocas para que una parte pueda exigir de la otra la efectividad de la prestación. Así vemos que el regante puede exigir de la Compañía el agua necesaria para el riego, en cambio, la Compañía puede exigir del regante el pago de la cantidad en metálico estipulada. Las prestaciones recíprocas, son pues, agua y metálico. El año es la unidad de tiempo por el cual se deben y se acreditan tales prestaciones. Es evidente pues, que si el regante ha entregado y la Compañía ha recibido sin protesta la prestación metálica correspondiente á un año, han quedado con su pacto á tal lapso de tiempo, solucionadas y extinguidas todas las relaciones jurídicas activas y pasivas que durante tal año nacieron entre las partes; el recibo implica una previa liquidación de cuentas entre las partes por lo que se refiere á la póliza cuyo número se expresa, y representa jurídicamente el finiquito de tales cuentas. En los recibos mismos que expide la Compañía, se dice que el regante paga la cantidad X importe del cánón por X jornales que *ha cultivado* durante el año, etc. Si durante el año se han cultivado jornales X por 10, ¿porqué libra recibo de la cantidad X, y deja pendiente el cobro de los 10? Existe sobre el particular jurisprudencia en el Juzgado de Tortosa, basándose en el mismo criterio que acabo de exponer y declarando que librado recibo del cánón de una finca, es insubsistente toda otra reclamación por razón de cánón relativa al mismo año y á la misma finca.

C)—La Compañía podría evitar facilísimamente estos conflictos tan odiosos. Más lejos de ello, los suscita en un momento en que se haga muy difícil, sinó imposible, toda prueba respecto al hecho. Queremos decir, que una vez roturado el terreno ha de ser muy difícil á los peritos dictaminar respecto al hecho de haberse regado ó no aquel terreno. La Compañía tiene respecto á este punto, un criterio cerrado; para ello, *se ha regado* todo terreno que se ha *podido* regar; para ello, la posibilidad no existe, todo son realidades, y sin embargo no faltan terrenos que pudieran regarse, que pagaron cánón, y sin embargo no se regaron durante todo un año.

Las reclamaciones de cuádruplo, aun cuando no lleguen ha hacerse efectivas, siempre se traducen en un perjuicio para el regante, pues además del tiempo que pierde en viajes á las oficinas centrales, suele ocasionar alguna consulta al abogado y la medición de la finca por un perito, todo lo cual implica gasto de dinero. Creemos pues, que estaría muy en su lugar acudir á la idea de asociación para combatir esa plaga del campo, que cual otra calamidad cualquiera ha surgido; y como los terrenos de la zona regable ya están legalmente adscritos á una asociación llama la Sindicato, que vela constantemente por los intereses del regante, sería de alta conveniencia para la región, que tales Sindicatos, asumiendo la representación de los regantes, se las entendiesen con la Compañía para dilucidar y resolver cuantas dudas y cuestiones surgiesen de las pólizas de riego, y entonces ya no sería

aquello de cazar los pájaros de uno en uno, sinó que el problema tomaría practicamente un aspecto muy distinto, aunque se tuviese que nombrar un Abogado y un Procurador, que por un tanto alzado anual se encargasen de lidiar el toro.

P. LASPLAZAS.

CRONICA

Con motivo de la proximidad de las fiestas, con que el presente año trata nuestra ciudad en agasajar á su Excelsa Patrona la Virgen de la Asunción, se han iniciado algunos proyectos, cuya ejecución se discute y comenta, y sirve de entretenimiento, tanto al elemento jóven como á algún grupo de desocupados.

Las funciones religiosas prometen revestir extraordinaria solemnidad. Todos son partidarios de que se tributen á nuestra Patrona, grandes honores, festejando la reparación de nuestro Templo parroquial, de cuya subasta nos ocupamos en otro lugar de este número.

Se habla respecto á funciones cívicas, de contratar una reputada banda de música; de la construcción de una plaza de toros para la celebración de corridas de novillos, con espadas y cuadrillas de cartel; se habla de traer la *colla de Xiquets de Valls*; de la organización de grandes bailes de sociedad, y de otro sinnúmero de diversiones, que, con solo que se ejecuten una parte de las mismas, pueden quedar complacidos los gustos y satisfechas las aspiraciones de los más exigentes en el ramo de festejos públicos.

Reina animación y buen deseo, para que las próximas fiestas respondan á la importancia de esta Ciudad.

Anteayer, en el Palacio Episcopal de Tortosa, tuvo lugar la subasta para la reparación de nuestro Templo parroquial, siendo adjudicada al mejor postor, el inteligente albañil de la vecina ciudad, D. Rafael Viñas, por el tipo de 9.433 pesetas.

La reforma que se lleva á cabo en la plaza del río de esta Ciudad, y cuya completa terminación se confía tenga lugar la presente semana, viene siendo objeto de un juicio altamente lisonjero por parte de todos los que visitan Amposta.

Los forasteros que á la arribada de los trenes, vapor y barcas, y que todos atraviesan la citada plaza al llegar á nuestra ciudad, á diario, les oímos formular grandes elogios de la mejora que nos ocupa, que viene á formar complemento muy digno de las demás que en gran número se han venido introduciendo en esta ciudad.

Ha sido autorizada nuestra Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para ordenar el gasto voluntario de 1250 pesetas, con destino á los festejos cívico-religiosos que deberán celebrarse el próximo mes de Agosto.

El "Boletín Oficial", de la provincia, inserta una circular del Sr. Gobernador civil, interesando de todos los Alcaldes ordenen practicar una revisión de los locales destinados á espectáculos públicos, en cada una de sus respectivas poblaciones, y que remitan al Gobierno Civil, antes del día 31 del actual, una relación de los mismos, acompañando los planos levantados por los Arquitectos municipales é informes de las reformas que en los citados locales convenga introducir.

Anteayer, y bastante mejorado en su salud,

se dirigió á La Galera, con el objeto de pasar los primeros días de su convalecencia, después de su larga enfermedad, nuestro querido amigo D. Vicente López, distinguido médico de ésta localidad.

Celebraremos infinito que el completo restablecimiento de nuestro querido amigo, el Sr. López, no se haga esperar.

Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores, y de los pueblos vecinos en particular, que desde hace unos días, cuenta nuestra ciudad con una Administración de Loterías, en la cual se expendan billetes enteros, décimos, y participaciones para todos los sorteos.

La citada Administración, montada con gran gusto y todas las del arte, corre á cargo del conocido expendedor de tabacos, D. Domingo Piñana, en su casa de la calle Mayor de esta Ciudad.

Recomendamos, pues, á nuestros abonados la citada Administración, porque abrigamos el convencimiento de que ha de ser una de las favorecidas por la suerte.

El miércoles último, tuvimos el gusto de saludar al Inspector provincial del Trabajo, nuestro querido amigo D. Martín Navarro.

Dicho señor, después de visitar todas las fábricas, talleres, tahonas y demás centros de trabajos mecánicos de esta Ciudad, asistió á la sesión que celebró la Junta local de Reformas Sociales, presidida por el Alcalde; dirigiéndose aquella misma tarde á San Carlos de la Rápita con el objeto de visitar las Salinas y continuar la visita á los demás pueblos.

De esta ciudad se llevó el Sr. Navarro muy buenas impresiones y quedó muy complacido.

Se observa una marcha inmejorable, en todas las plantaciones arrozales de nuestra ribera.

De no sobrevenir contratiempos, la cosecha promete ser de las que formarán época.

Hace unos días que se está procediendo á la limpieza de las cunetas de la carretera que conduce á San Carlos, y trozo comprendido desde la salida de Amposta hasta el puente denominado de Valletas, cuya necesidad de dicha limpieza se dejaba sentir de algún tiempo.

El jueves último se efectuaron los exámenes en el Colegio que en esta Ciudad, dirigen las Hermanas Teresianas Descalzas del Carmen.

El acto revistió mucha solemnidad y la concurrencia, muy numerosa, que asistió al mismo, así como la Junta local que lo presidió, quedaron muy satisfechos del resultado de dichos exámenes, cuya aplicación de las alumnas, fué premiada con bonitos regalos que fueron repartidos entre las mismas, por orden de mérito, á juicio de las profesoras.

La gestión de nuestro Diputado

Teníamos cerrada la edición del presente número, cuando recibidos ayer tarde de Madrid las siguientes proposiciones de ley, que acompañadas de una cariñosa carta, nos remite nuestro distinguido y querido amigo D. Manuel Kindelán, dignísimo y muy activo diputado á Cortes por éste distrito.

Las tres referidas Proposiciones, han sido presentadas al Congreso por el Sr. Kindelán, y como pueden ver nuestros lectores, se pide en cada una de ellas la inclusión en el plan general de carreteras, la construcción de tres de ellas, que cuando su elección ofreció á los pueblos que interesan y hoy ha cumplido ya sus promesas, que no descuidará un solo instante, para que llegue á vías de hecho la construcción de las mismas.

Proposición de ley del Sr. Kindelán incluyendo en el plan general de carreteras, una de Beceite á la de Gandesa á Tortosa á Caspe.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.º Se incluye en el plan general

de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, pase por Horta, empalmando en la carretera de Caspe.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1910.—
MANUEL KINDELÁN.

Proposición de ley del Sr. Kindelán, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Tarragona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, las dos siguientes, en la provincia de Tarragona:

Una que, partiendo de Pauls, vaya á empalmar con la de Gandesa á Tortosa; y

Otra de La Galera, que, pasando por Freginals, vaya á empalmar con la de Vinaroz á Venta Nueva, entre San Carlos de la Rápita y Amposta.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1910.—
Manuel Kindelán.

Proposición de ley del Sr. Sáiz de Carlos y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Castellón.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.º Quedan incluidas en el plan general de carreteras del Estado las dos siguientes:

Una que, partiendo de la Venta de la Serafina, en el empalme de las carreteras de Castellón á Zaragoza y Vinaroz á Zaragoza, y pasando por Chert, Crnet lo Roig y Rosell (Castellón), termine en Cenja (Tarragona); y

Otra que, partiendo de Peñíscola, termine en la de Benicarló á San Mateo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1910.—
MANUEL KINDELÁN—RAMÓN SÁIZ DE CARLOS.

Hemos recibido un atentísimo B. L. M. del muy digno y celoso Jefe de Fomento, Presidente del Consejo Provincial de Agricultura de Tarragona, invitándonos á la Asamblea agrícola que debe celebrarse hoy en Tarragona á las 3 de la tarde, en la que entre otros asuntos, dará cuenta el Sr. Elías de Molins, de sus gestiones realizadas en Madrid para el logro de las aspiraciones y necesidades de la clase agrícola de esta provincia.

Agradecemos la atención de tan ilustre é infatigable defensor de los intereses agrícolas, y harémos un esfuerzo por dejarle complacido.

Hace breves días recibimos la visita de don Joaquín Llatse, amigo nuestro y propietario de Masdenverge, quien nos expuso su verdadera actitud respecto á las dificultades que EL LIBERAL dijo oponía para el cruce de la carretera de Amposta á Santa Bárbara, por una de sus propiedades.

El Sr. Llatse, después de demostrarnos el perjuicio que le ocasiona la construcción de la citada carretera, por el sitio de su finca, donde figura trazada, perjuicio que reconocemos y tanto como á él nos duele á nosotros; terminó por decirnos, que á pesar de ello facilitará la expropiación voluntaria del trozo de su finca, y por la indemnización que tasen los peritos; cuya determinación nos dijo venía expresamente á esta ciudad para exponerla y hacer el debido ofrecimiento de la misma, á nuestro Alcalde y querido amigo D. Juan Palau, á quien pasó á visitar el Sr. Llatse el mismo referido día.

Mucho nos felicitamos de la conducta muy leal y noble de nuestro amigo D. Joaquín Llatse, quien no se cansó de repetirnos, que antes que sus intereses particulares le merecían mayor preferencia y toda su estima los generales del público.

Aplaudimos el digno proceder del Sr. Llatse.

Imp. Sucesores L. Bernis.—Tortosa.

«La Previsión Nacional»

Compañía Española de Seguros contra incendios, explosiones del gas, de los aparatos de vapor y del petardo.

Con arreglo á la Ley de 14 de Mayo de 1908

Inscrita por Real Orden fecha 8 Julio 1909

CAPITAL SUSCRITO 2.500.000 PTAS.

Dirección General: Plaza Sta. Ana, núm.9.-BARCELONA

SUB-DIRECCIONES EN TODAS LAS CAPITALS DE PROVINCIA

Agentes-Representantes en todas las poblaciones

Para informes y cuantos detalles se deseen, dirigirse á **D. Miguel Cosma**—Sub-Director de la Provincia, calle La Nao II, Tarragona, ó á **D. Daniel Homedes**,—Agente especial, calle Taules Velles, 8 Tortosa. Inspector para la Provincia, **D. José Bosch Serra**, Tallers, 9, BARCELONA.

Magníficas Canteras

de

Basilio Subirats

constructor de molinos aceiteros.

Recibe encargos para toda clase de sillerías.

Trabajos esmerados y á precios muy económicos.

BASILIO SUBIRATS.—Amposta y Freginals

CALZADO DE TODAS CLASES

ESPECIALIDAD EN LA MEDIDA

JUAN MORESO

Casa fundada en 1866

CALLE DEL ANGEL Num. 15

TORTOSA

VENTAS AL CONTADO á PRECIO FIJO

Sucursal en Amposta, D. Arturo Panisello, calle San Juan.

¡Curación cierta de las fiebres palúdicas!

ANTIMALARICO-SANTOS.

Medicamento heroico para combatir las fiebres palúdicas en todas sus formas (cotidianas, tercianas, cuartanas, caquexia palúdica, etc.) por crónicas y perniciosas que sean.

CON 15 DIAS DE CURA INTENSIVA SE VENDE LA INFECCION.

Precio 4 pesetas en todas partes.

Depositarios y representantes: D. Carlos Isuar, Plaza Santa Ana, 3, Tortosa.—D. José O'mos Romeu, Amposta.—D. José Vergés, Jesús y María.—D. Francisco Aguilar, Hostal dels Alls.—D. Juan Franch Vila, La Cava.—D. Lorenzo Beltri, Enveja.—D. Juan Borrás, San Carlos de la Rápita.

Depósito general: En casa del autor **MATIAS SANTOS**, Farmacéutico, Ruiz Zorrilla, 8.—VINARÓZ

Vino Escrivá

IODO TÓNICO FOSFATADO

PODEROSO RECONSTITUYENTE

Cura la anemia, linfatismo, debilidad, escrofula raquitismo, etc.

DE VENTA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Depósito: **Fernando VII, 7**

BARCELONA

Caja Mútua Popular

Sociedad Cooperativa de ahorro para pensiones y socorros.—BARCELONA

Esta Sociedad, concediendo al suscriptor el mayor número de ventajas compatibles con las operaciones que lleva á cabo, mediante una cuota de 5 pesetas cada mes, constituye en 10 años un capital de más del doble de los desembolsos, una renta mínima del treinta por ciento de la suma pagada.

Funciona bajo la inspección del Gobierno español. Deposita su capital en títulos de la Deuda pública en el Banco de España, y tiene echo el depósito de garantía que exige la nueva Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1903.

Dirección: Rambla Santa Mónica, 13.—BARCELONA.

Inspector-Delegado en Tarragona: **D. Juan Olivé**, Castellar, 6.—REUS.

FABRICA

Cemento, Yeso y Cal hidráulica

JULIAN MAYOR BEDÓS
CHERTA

Probad nuestros productos y os convenceréis de su bondad.

GALLINAS

Se crían gordísimas, sanas y más ponedoras usando el **Aviole-Havido**.—Es la salvación de los Polluelos.—Cura radicalmente el moquillo (brom), viruela y mal de cuello.

De venta en Amposta: **Casa Piñana**, Calle Mayor, núm. 18.

Representante General para España: **M. Nolla**, Poniente, 13, Barce-